

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 103 -2016-MINAGRI-PSI

Lima, 29 FEB. 2016

VISTO:

El Memorandum N° 230-MINAGRI-PSI-DGR, de fecha 26 de febrero del 2016 de la Dirección de Gestión del Riego, relacionado a la Liquidación Final del Proyecto objeto del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 002-2014-MINAGRI-PSI SIERRA-JU's MASHCON-SUMA ALZADA, suscrito con el Grupo de Gestión Empresarial "EL PORVENIR DE ATUNMAYO";

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a la operación de endeudamiento aprobada por Decreto Supremo N° 253-2010-EF, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, con fecha 21 de diciembre de 2010, suscribieron el Contrato de Préstamo 7878-PE hasta por la suma de US\$ 20'000,000.00, para financiar parcialmente el "Programa Subsectorial de Irrigación – Sierra", cuya Unidad Ejecutora es el Ministerio de Agricultura y Riego, a través del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI;

Que, el objetivo del referido programa de inversión es contribuir al incremento de la producción y la productividad agrícola en la sierra, promoviendo el cambio sostenible de una agricultura tradicional por una de mayor rentabilidad, a través de la tecnificación de los sistemas de riego y la asociatividad de los pequeños agricultores; asimismo, su estructura de ejecución desarrolla el Componente A: Modernización y Rehabilitación de los Sistemas de Riego, Componente B: Tecnificación de Riego, Componente C: Fortalecimiento y Apoyo a las OUAs y Componente D: Derechos de Uso de Agua;

Que, en el marco del Componente B: Tecnificación de Riego, con fecha 21 de mayo del 2014, el PSI y el Grupo de Gestión Empresarial EL PORVENIR DE ATUNMAYO (GGE) suscribieron el Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 002-2014-MINAGRI-PSI SIERRA-JU's MASHCON-SUMA ALZADA (en adelante, el Convenio) para financiar el Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el GGE El Porvenir de Atunmayo, Localidad de Lushcapampa, Provincia de Cajamarca, Región Cajamarca" (en adelante, el Proyecto), con Código SNIP N° 266949 cuya ejecución técnica 8.49 hectáreas; estableciendo el importe total de la inversión en la suma de S/. 144,299.40 (Cientos cuarenta y cuatro mil, doscientos noventa y nueve con 40/100 Soles) incluido el IGV, que comprende el costo por la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra; asimismo, definen las obligaciones, atribuciones y compromisos de las partes y los



porcentajes de los aportes para la ejecución de las obras parcelarias de riego y obras comunes y obligaciones relacionadas a la supervisión de la obra;

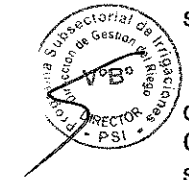
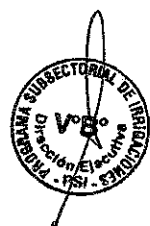
Que, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, con fecha 31 de julio del 2014, el GGE y la Empresa HALBAR AGROTECNOLOGIAS S.A.C., suscribieron el Contrato Privado Grupo Beneficiario-Proveedor/Ejecutor N° 002-2014-JU's MASHCON-GGE EL PORVENIR DE ATUNMAYO para la ejecución del Proyecto materia del Convenio por la suma de S/. 134,671.39 (Ciento treinta y cuatro mil, seiscientos setenta y uno con 39/100 Soles), incluido el IGV, bajo la modalidad de Suma Alzada, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, debido al incumplimiento en el plazo de ejecución de la obra, paralización de la misma y no levantamiento de las observaciones planteadas, de acuerdo a la Cláusula Séptima inciso 7.1 y 7.4 del Contrato Privado, el GGE EL PORVENIR DE ATUNMAYO procedió a resolver el contrato a la empresa HALBAR AGROTECNOLOGIAS S.A.C., además se acordó que el PSI administre el 10% del incentivo otorgado, con la finalidad de culminar la obra hasta su recepción y posterior liquidación, para ello el GGR EL PORVENIR DE ATUNMAYO, suscribió el Contrato Privado Grupo Beneficiario-Proveedor/Ejecutor N° 010-2015-JU's MASHCOM-GGE EL PORVENIR DE ATUNMAYO con la empresa HIDRORIEGO INGENIEROS S.A.C. por el monto S/. 17,794.94 (Diecisiete mil, setecientos noventa y cuatro con 94/100 Soles) con un plazo de ejecución de 20 días calendarios;

Que, mediante Resolución Directoral N° 173-2015-MINAGRI-PSI de fecha 13 de marzo del 2014, la Dirección Ejecutiva del PSI aprobó el expediente técnico del Proyecto, con un presupuesto total ascendente a S/. 144,299.40 (Ciento cuarenta y cuatro mil, doscientos noventa y nueve con 40/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, siendo el área a tecnificar de 8.49 hectáreas, con un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 21 de agosto del 2015, con la participación del Supervisor de Obra y de los representantes del GGE, de la empresa Proveedor/Ejecutora y del PSI, previa revisión de planos, especificaciones técnicas y memoria descriptiva del expediente técnico del Proyecto, se constató que se ha cumplido con su ejecución de acuerdo al referido expediente técnico;

Que, mediante Carta N° 008-2016-HIDRORIEGO INGENIEROS S.A.C/ARG. de enero de 2016, se remite el Expediente de Liquidación de Obra, conteniendo el Informe Final de Culminación de Obra, del Supervisor de Obra, en el que manifiesta que la ejecución de la obra se inició el 15 de agosto de 2015, con un plazo de ejecución de inicial de sesenta (60) días calendario, la fecha prevista de terminación quedo definida para el 14 de octubre del 2016, durante la ejecución de la obra, la entidad aprobó dos Ampliaciones de Plazo por 30 y 15 días calendarios, según Resolución Directoral N° 754-2014-MINAGRI-PSI y la Resolución Directoral N° 848-2014-MINAGRI-PSI, por lo que la nueva fecha de culminación de la obra quedo definida para el 28 de noviembre del 2014, posteriormente la obra quedo paralizada desde el 12 de diciembre del 2014 hasta marzo del 2015, fecha que el GGE EL PORVENIR DE ATUNMAYO rescindió el contrato a la empresa HALBAR AGROTECNOLOGIAS S.A.C. lo que motivo la intervención del PSI para culminar el saldo del 10% de la obra, suscribiendo el GGE PROVENIR DE ATUNMAYO un nuevo contrato con la empresa HIDRORIEGO INGENIEROS S.A.C. dando reinicio de la obra el 16 de junio del 2015, con un plazo de ejecución de 20 días calendario, fijándose como fecha de término el 06 de julio del 2015, terminando efectivamente la obra el 04 de julio del 2015, recepcionándose y transfiriéndose la Obra al GGE el 21 de agosto de 2015;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 103 -2016-MINAGRI-PSI

-2-

Que, Memorándum N° 101-2016-MINAGRI-PSI-OGZCH de fecha 15 de febrero de 2016, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Norte Chiclayo recomienda aprobar el expediente de la liquidación final de la obra;

Que, a través de la Carta N° 26-2016/JHVV de fecha 26 de febrero de 2016, el Especialista en Liquidaciones del PSI-Sierra Componente B, Ingeniero Jorge Hugo Velazco Vilcapoma presenta al Jefe de la Oficina de Tecnificación de Riego de la Dirección de Gestión del Riego el "Informe Técnico de Liquidación de Obra GGE "EL PORVENIR DE ATUNMAYO" de fecha 25 de febrero del 2016, y que forma parte del expediente de Liquidación, en el cual efectúa la evaluación del "Informe Técnico" presentado por el Supervisor de la obra y entre otros aspectos refiere lo siguiente: **i)** durante la ejecución de la obra se hicieron modificaciones al expediente técnico, concerniente al Sistema Fijo en los laterales de riego; variación en el marco de los aspersores el cual estuvo considerado en 10 x 10, luego se cambio a 12 x 12 en la parte cercana al reservorio y 14 x 14 en la parte más alejada del reservorio; en los arcos de riego se cambiaron las válvulas esféricas y oblicuas así como la válvula de aire de ½" que indicaba el Expediente Técnico; por válvulas reguladoras de presión y una válvula de aire de 1"; Se cambio los elevadores que eran de PVC siendo reemplazados por otros de aluminio, los cambios fueron solicitados por el GGE EL PORVENIR DE ATUNMAYO siendo aprobados por el Supervisor de Obra; **ii)** en lo que se refiere al plazo de ejecución la obra se inició el 15 de agosto del 2014, computándose el plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, la fecha prevista de terminación quedó definida para el 14 de octubre del 2014, durante la ejecución de la obra, la entidad aprobó dos Ampliación de Plazo por un total de 45 días calendario según Resolución Directoral N° 754-2014-MINAGRI-PSI y la Resolución Directoral N° 848-2014-MINAGRI-PSI, siendo la nueva fecha de contractual ampliada para la culminación el 28 de noviembre del 2014. Posteriormente la obra quedo paralizada desde el 12 de diciembre del 2014 hasta marzo del 2015, fecha en que se rescinde el contrato con la empresa HALBAR AGROTECNOLOGIAS S.A.C., reiniciándose el 16 de junio del 2015 con la suscripción del nuevo contrato con la empresa HIDROIRIEGO INGENIEROS S.A.C. con un plazo de ejecución de 20 días calendario, fijándose con fecha de culminación el 06 de julio del 2015, culminándose efectivamente el 04 de julio del 2015 y dentro del plazo programado, por lo tanto el Contratista no tiene penalidad, recepcionando y transfiriendo la Obra al GGE el 21 de agosto del 2015; **iii)** recomienda aprobar la Liquidación Final del Proyecto en la suma de S/. 144,299.40 (Ciento cuarenta y cuatro mil, doscientos noventa y nueve con 40/100 Soles) incluido el IGV, correspondiendo S/. 134,671.39 (Ciento treinta y cuatro mil, seiscientos setenta y uno con 39/100 Soles) a la ejecución de la obra, S/. 5,220.00 (Cinco mil, doscientos veinte con 00/100 Soles) a la elaboración del Expediente Técnico y S/. 4,408.01 (Cuatro mil, cuatrocientos ocho con 01/100 Soles) a la supervisión de obra, de los cuales S/. 129,401.21 (Ciento veintinueve mil, cuatrocientos uno con 21/100 Soles) han sido financiados por el PSI y



S/. 14,898.19 (Catorce mil, ochocientos noventa y ocho con 19/100 Soles) han sido aportados por el GGE EL PORVENIR DE ATUNMAYO, cantidades que representan el 89.68% y 10.32% respectivamente de la inversión total; **iv)** aprobada la liquidación de la obra cancelar al Proveedor/Ejecutor HIDRORIEGO INGENIEROS S.A.C. la suma de S/. 4,327.80 (Cuatro mil, trescientos veintisiete con 80/100 Soles) incluido IGV, los cuales serán pagados con el aportes del GGE EL PORVENIR DE ATUNMAYO, de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Novena de Pagos y Adelantos del Contrato Privado Grupo Beneficiario-Proveedor/Ejecutor N° 010-2015-JU's MASHCON-GGE EL PORVENIR DE ATUNMAYO; **v)** a la aprobación de la presente liquidación se deberá cancelar al Supervisor de Obra, Ing. Ludivina Jeanneth Rodríguez Sánchez la suma de S/. 881.60 (Ochocientos ochenta y uno 60/100 Soles), de los cuales S/. 787.17 (Setecientos ochenta y siete con 17/100 Soles) serán cancelados con la fuente de financiamiento del PSI, y S/. 94.43 (Noventa y cuatro con 43/100 Soles) serán cancelados con los aporte del GGE EL PORVENIR DE ATUNMAYO, de acuerdo a lo indicado en el Contrato de Servicios-Ingeniero Supervisor de Obra S/N;

Que, la Oficina de Administración y Finanzas, mediante el Memorando N° 444-2016-MINAGRI-PSI-OAF de fecha 29 de febrero de 2016, manifiesta que luego de la revisión y verificación efectuada por el área de Contabilidad a la documentación financiera de los desembolsos, efectuados con cargo al Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 002-2014-MINAGRI-PSI SIERRA-JU's MASHCON-SUMA ALZADA y registrados en el estado de cuentas que sustentan la información financiera del PSI, el mismo que se encuentra contenido en el Informe N° 066-2016-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, otorga la conformidad financiera y contractual a la liquidación reseñada precedentemente;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Gestión del Riego remite a la Dirección Ejecutiva del PSI el expediente que sustenta la Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto objeto del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 002-2014-MINAGRI-PSI SIERRA-JU's MASHCON-SUMA ALZADA, suscrito con el Grupo de Gestión Empresarial "EL PORVENIR DE ATUNMAYO" y solicita su aprobación, expresando que el mismo cuenta con la conformidad de su despacho, del Jefe de la Oficina de Tecnificación de Riego del PSI, de la Oficina de Gestión Zonal Norte Chiclayo así como con la conformidad financiera de la Oficina de Administración y Finanzas del PSI;

Que, mediante Informe Legal N° 157-MINAGRI-PSI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que por Resoluciones Directorales N° 834-2013-MINAGRI-PSI y N° 014-2014-MINAGRI-PSI se modifica el Anexo III "Manual Componente B: Tecnificación de Riego Parcelario" contenido en el Volumen I del Manual de Operaciones del Proyecto PSI Sierra, aprobado por Resolución Directoral N° 062-2011-AG-PSI, cuyo numeral 8.10 regula el procedimiento para la aprobación de la liquidación de obras financiadas en el marco del referido Componente B, y entre otros, establece que el Supervisor de la obra, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal y el Director de Gestión del Riego del PSI expresen su conformidad con la *liquidación técnica y financiera* y que el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas exprese su conformidad financiera; por lo que, considerando que en el expediente administrativo obran las conformidades antes mencionadas, recomienda aprobar la referida Liquidación y disponer la conclusión del Convenio de Financiamiento No Reembolsable;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión del Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido por Resolución Directoral N° 062-2011-AG-PSI, modificada por Resoluciones Directorales N° 538-2013-MINAGRI-PSI, N° 834-2013-MINAGRI-PSI, N° 014-2014-MINAGRI-PSI y N° 409-2014-MINAGRI-PSI, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto PSI - Sierra y en el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 103 -2016-MINAGRI-PSI

-3-

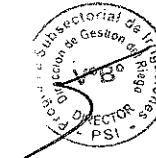
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar en vía de regularización la modificación del expediente técnico del proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el GGE El Porvenir de Atunmayo, Localidad de Llushcapampa, Provincia de Cajamarca, Región Cajamarca".

Artículo 2°.- Aprobar la Liquidación Final del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el GGE El Porvenir de Atunmayo, Localidad de Llushcapampa, Provincia de Cajamarca, Región Cajamarca", el cual técnica 8.49 hectáreas y que es objeto del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 002-2014-MINAGRI-PSI SIERRA-JU's MASHCON-SUMA ALZADA, suscrito con fecha 21 de mayo del 2014, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el Grupo de Gestión Empresarial "EL PORVENIR DE ATUNMAYO", en la suma de S/. 144,299.40 (Ciento cuarenta y cuatro mil, doscientos noventa y nueve con 40/100 Soles) incluido el IGV, correspondiendo S/. 134,671.39 (Ciento treinta y cuatro mil, seiscientos setenta y uno con 39/100 Soles) a la ejecución de la obra, S/. 5,220.00 (Cinco mil, doscientos veinte con 00/100 Soles) a la elaboración del Expediente Técnico y S/. 4,408.01 (Cuatro mil, cuatrocientos ocho con 01/100 Soles) a la supervisión de obra, de los cuales S/. 129,401.21 (Ciento veintinueve mil, cuatrocientos uno con 21/100 Soles) han sido financiados por el PSI y S/. 14,898.19 (Catorce mil, ochocientos noventa y ocho con 19/100 Soles) han sido aportados por el GGE EL PORVENIR DE ATUNMAYO, cantidades que representan el 89.68% y 10.32% respectivamente de la inversión total.

Artículo 3°.- Autorizar la cancelación al proveedor/ejecutor HIDRORIEGO INGENIEROS S.A.C. la suma de S/. 4,327.80 (Cuatro mil, trescientos veintisiete con 80/100 Soles) incluido IGV, los cuales serán pagados con el aportes del GGE EL PORVENIR DE ATUNMAYO, de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Novena de Pagos y Adelantos del Contrato Privado Grupo Beneficiario-Proveedor/Ejecutor N° 010-2015-JU's MASHCON-GGE EL PORVENIR DE ATUNMAYO.

Artículo 4°.- Autorizar la cancelación al Supervisor de Obra, Ing. Ludivina Jeanneth Rodríguez Sánchez la suma de S/. 881.60 (Ochocientos ochenta y uno 60/100 Soles), de los cuales S/. 787.17 (Setecientos ochenta y siete con 17/100 Soles) serán cancelados con la fuente de financiamiento del PSI, y S/. 94.43 (Noventa y cuatro con 43/100 Soles) serán cancelados con los aporte del GGE EL PORVENIR DE ATUNMAYO, de acuerdo a lo indicado en el Contrato de Servicios-Ingeniero Supervisor de Obra S/N.



Artículo 5°.- Declarar por cumplida la condición para el otorgamiento del incentivo materia del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 002-2014-MINAGRI-PSI SIERRA-JU's MASHCON-SUMA ALZADA, darlo por concluido y en virtud a dicha donación, precisar que el GGE EL PORVENIR DE ATUNMAYO, asume las siguientes obligaciones:

- Garantizar el cuidado de los equipos instalados, comprometiéndose a reparar, en el plazo más inmediato, cualquier daño o pérdida como consecuencia de robos, malos manejos y operación de los mismos, y asumir las indemnizaciones que correspondan.
- Realizar el mantenimiento debido de los equipos y elementos componentes de riego, según lo recomendado por el fabricante o proveedor.
- No retirar de los predios o del sistema de regadío al cual benefician o pertenecen, los bienes adquiridos con el incentivo, antes del vencimiento del plazo de 5 años contados a partir de la recepción final de la obra.
- Permitir las visitas de inspección por parte del PSI o de terceros, debidamente autorizados por este, hasta por el plazo de cinco años contados a partir de la recepción final de la obra.

Artículo 6°.- Notificar la presente resolución al GGE "EL PORVENIR DE ATUNMAYO", al Proveedor/Ejecutor Empresa HIDRORIEGO INGENIEROS S.A.C, al Supervisor de la obra, a la Oficina de Gestión Zonal Norte Chiclayo, a la Dirección de Gestión del Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo 7°.- La presente Resolución será publicada en el Portal Web Institucional de la Entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo